

Resolución 1129 (XI)

La Asamblea General,

Tomando nota de la grave situación descrita en el informe dirigido al Secretario General por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, informe que figura en el informe provisional del Secretario General sobre los refugiados procedentes de Hungría²¹,

Considerando que la afluencia de refugiados húngaros continúa en grandes proporciones,

Reconociendo la urgente necesidad de atender al cuidado y al reasentamiento de esas decenas de millares de refugiados,

1. Toma nota con satisfacción de las disposiciones adoptadas por el Secretario General para determinar las necesidades de los refugiados húngaros y contribuir a satisfacerlas, y por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de prestarles asistencia y lograr que se beneficien de una acción coordinada de los gobiernos, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;

2. Pide al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúen sus esfuerzos;

3. Insta a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a que envíen sus contribuciones para el cuidado y el reasentamiento de los refugiados húngaros al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o a otros organismos competentes, y a que coordinen sus programas de asistencia en consulta con la Oficina del Alto Comisionado;

4. Pide al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que hagan un inmediato llamamiento tanto a los gobiernos como a las organizaciones no gubernamentales con el fin de atender a las necesidades mínimas actuales cuya evaluación figura en el informe dirigido al Secretario General por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y los autoriza a hacer nuevos llamamientos sobre la base de los planes y cálculos preparados por el Alto Comisionado de común acuerdo con su Comité Ejecutivo.

587a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1956.

Resolución 1130 (XI)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1004 (ES-II) de 4 de noviembre de 1956, 1005 (ES-II), 1006 (ES-II) y 1007 (ES-II) de 9 de noviembre de 1956 y 1127 (XI) y 1128 (XI) de 21 de noviembre de 1956, referentes a los trágicos acontecimientos en Hungría,

Habiendo recibido el informe del Secretario General²² según el cual no se ha permitido entrar en Hungría a observadores de las Naciones Unidas, y habiendo tomado nota de dicho informe,

Observando con profunda preocupación de que el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las

resoluciones de las Naciones Unidas en las que se le instaba a desistir de intervenir en los asuntos internos de Hungría, a cesar las deportaciones de ciudadanos húngaros y devolver en seguida a sus hogares a quienes ya hubiera deportado, a retirar sus fuerzas armadas de Hungría y a cesar su represión del pueblo húngaro,

1. Reitera su llamamiento al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a las autoridades de Hungría para que den cumplimiento a las resoluciones antes mencionadas y permitan que observadores de las Naciones Unidas entren en el territorio de Hungría, transiten libremente por él y comuniquen sus conclusiones al Secretario General;

2. Pide al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a las autoridades húngaras que pongan en conocimiento del Secretario General, a más tardar el 7 de diciembre de 1956, que consienten en recibir observadores de las Naciones Unidas;

3. Recomienda que entre tanto el Secretario General disponga lo necesario para el envío inmediato a Hungría y, de ser conveniente a otros países, de observadores designados por él, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1004 (ES-II) de la Asamblea General, de fecha 4 de noviembre de 1956;

4. Pide a los Gobiernos de todos los Estados Miembros que cooperen con los representantes designados por el Secretario General, prestándoles la asistencia y proporcionándoles los servicios que puedan necesitar para el desempeño eficaz de sus funciones.

608a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1956.

Resolución 1131 (XI)

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los trágicos acontecimientos de Hungría,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 1004 (ES-II) de 4 de noviembre de 1956, 1005 (ES-II) de 9 de noviembre de 1956, 1127 (XI) de 21 de noviembre de 1956 y 1130 (XI) de 4 de diciembre de 1956, en que se instaba al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que desistiera de intervenir en los asuntos internos de Hungría, retirara sus fuerzas de Hungría y cesara su represión del pueblo húngaro,

Recordando además las disposiciones de sus resoluciones 1004 (ES-II) y 1127 (XI) por las que se pedía que se permitiera que observadores de las Naciones Unidas entraran en el territorio de Hungría, transitaran libremente por él y comunicaran sus conclusiones al Secretario General,

Habiendo recibido el informe del Secretario General²² de 30 de noviembre de 1956, en el que se declara que el Secretario General no dispone de información acerca de medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea General relativas al retiro de las tropas o a otros asuntos políticos conexos, y la nota del Secretario General²³ de 7 de diciembre de 1956,

Advirtiéndose con grave preocupación que no se ha respondido al último llamamiento que la Asamblea General hiciera en su resolución 1130 (XI) para la admisión en Hungría de observadores de las Naciones Unidas,

²¹ *Ibid.*, tema 67 del programa, documentos A/3371 y Add.1.

²² *Ibid.*, documento A/3403.

²³ *Ibid.*, documento A/3435.

Considerando que los acontecimientos recientes han demostrado claramente la voluntad del pueblo húngaro de recuperar su libertad e independencia,

Advirtiendo que la inmensa mayoría del pueblo húngaro reclama la cesación de la intervención de las fuerzas armadas extranjeras y el retiro de las tropas extranjeras,

1. *Declara* que, al recurrir al empleo de la fuerza armada contra el pueblo húngaro, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas viola la independencia política de Hungría;

2. *Condena* la violación de la Carta de las Naciones Unidas que comete el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al privar a Hungría de su libertad e independencia, y al pueblo húngaro del ejercicio de sus derechos fundamentales;

3. *Reitera* su llamamiento al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que desista inmediatamente de toda forma de intervención en los asuntos internos de Hungría;

4. *Insta* al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que adopte inmediatamente las medidas necesarias para el retiro, bajo la observación de las Naciones Unidas, de sus fuerzas armadas de Hungría, y a que permita el restablecimiento de la independencia política de Hungría;

5. *Pide* al Secretario General que, en conformidad con los principios de la Carta y las resoluciones de la Asamblea General, tome cualquier iniciativa que estime útil en relación con el problema húngaro.

618a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1956.

Resolución 1132 (XI)

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el problema de Hungría,

Reafirmando los objetivos enunciados en ellas y la constante preocupación de las Naciones Unidas por esta cuestión,

Habiendo recibido el informe del Secretario General²⁴ de fecha 5 de enero de 1957,

²⁴ *Ibid.*, documento A/3485.

Deseando lograr que la Asamblea General y todos los Estados Miembros puedan disponer de la información más completa y más exacta que sea posible obtener acerca de la situación creada por la intervención de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en los asuntos internos de Hungría, mediante el empleo de la fuerza armada y por otros medios, así como acerca de los acontecimientos a que se refieren las recomendaciones de la Asamblea General en esta materia,

1. *Instituye*, con las finalidades mencionadas, una Comisión Especial compuesta de representantes de Australia, Ceilán, Dinamarca, Túnez y Uruguay, para que investigue, y establezca y mantenga un sistema de observación directa en Hungría y en otros lugares obteniendo testimonios, reuniendo pruebas y recibiendo información, según convenga, con objeto de dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General durante su undécimo período de sesiones, y en adelante preparar, de tiempo en tiempo, informes complementarios para información de los Estados Miembros y de la Asamblea General en caso de que ésta se encuentre reunida;

2. *Exhorta* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a Hungría a que cooperen en toda forma con la Comisión y, en particular, a que permitan que la Comisión y su personal entren en el territorio de Hungría y transiten libremente por él;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros que ayuden a la Comisión en el cumplimiento de su labor, por todos los medios apropiados, proporcionándole la información pertinente, incluso los testimonios y las pruebas de que dispongan, y ayudándole a obtener tal información;

4. *Invita* al Secretario General a que preste a la Comisión toda cooperación y le dé todas las facilidades necesarias;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que den pronto cumplimiento a la presente resolución así como a las anteriores resoluciones de la Asamblea General sobre el problema de Hungría;

6. *Pide de nuevo* al Secretario General que continúe tomando cualquier iniciativa que estime útil en relación con el problema de Hungría, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General.

636a. sesión plenaria,
10 de enero de 1957.

Otras decisiones adoptadas por la Asamblea General sin remisión previa a una Comisión

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo (tema 56)

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social (tema 57)

Cuestión de la reforma del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, conforme al procedimiento que establecen el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas y el Artículo 69 del Estatuto de la Corte, en el sentido de aumentar el número de miembros de la Corte Internacional de Justicia (tema 58)

En su 661a. sesión plenaria, celebrada el 26 de febrero de 1957, la Asamblea General decidió aplazar el examen de los temas 56, 57 y 58 hasta su duodécimo período de sesiones.